

Rama Judicial del Poder Público JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127 octubre 12 de 2018)

Bogotá D.C., diez (10) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Radicación: 2021-00572 00

Presentada en legal forma la demanda y reunidas las exigencias de los artículos 82 y 384 del Código General del Proceso, se **ADMITE** la demanda de **RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO** instaurada por **CLARA EUGENIA MONROY DE RODRIGUEZ** y **JOSE ALMEIRO RODRIGUEZ RODRIGUEZ** contra **MARÍA EUGENTA MONTAÑEZ MUNEVA**.

Tramítese este asunto por la vía del proceso <u>VERBAL SUMARIO</u>.

De la demanda y sus anexos córrase traslado a la parte demandada por el término de <u>DIEZ</u> (10) días (art. 391 CGP).

Notifíquese a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 291 y 292 del C.G.P., <u>o en la forma prevista en el artículo 8º del Decreto 806 de 2020</u>. Córrasele traslado por el término de diez (10) días para proponer excepciones, los cuales corren simultáneamente. Téngase en cuenta que la dirección física de esta sede judicial es Calle 12 Nº 9-55 Interior 1º Piso 3 y la de correo electrónico es <u>cmpl77bt@cendoj.ramajudicial.gov.co</u>.

Se reconoce personería al abogado **LUIS CASAS SARMIENTO** como apoderado de la parte demandante en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE 1

¹Decisión anotada en el estado No. 061 de 11 de agosto de 2021.

Firmado Por:

Oscar Giampiero Polo Serrano Juez Municipal Civil 77 Juzgado Municipal Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 47f457da50cadc2e2afe583cec026bed75051127168691b371340cb30fa69734 Documento generado en 10/08/2021 07:56:03 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica